ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,
se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación de la consultoría cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 209, 311, 365 y 367 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 142 de 1994, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad, presenta los estudios previos que justifican la contratación de la consultoría para los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

El artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 311 dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Los artículos 365 y 367 de la Constitución establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando sus características técnicas y económicas lo permitan. En desarrollo de estos mandatos, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, obliga a los servidores públicos a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas.

Las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 permiten destinar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) a la preinversión en estudios y diseños de proyectos del sector.

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Su visión plantea que, para el año 2030, se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, que garantice un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural y el bienestar integral de todos sus habitantes.

Alineación con la planeación. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal «Más para Magangué 2024–2027», en el Eje 03 Social – «Magangué más tranquila con equidad y justicia social», Sector 40 Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003 «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico», Producto 4003042 «Estudios de preinversión e inversión», indicador 400304200 «Estudios o diseños realizados», y está registrado en el Banco de Proyectos con el código BPIN 202600000020897. Se enmarca igualmente en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida».

Situación actual. El corregimiento de Santa Pabla, ubicado en la zona rural del Municipio de Magangué, carece de sistema de acueducto, y su población consume agua tomada directamente del río Cauca, sin ningún tratamiento. Según la base de datos del SISBÉN municipal 2025, la población afectada y objetivo del proyecto es de ochocientas (800) personas, que corresponden al 100% de los habitantes del corregimiento.

En la zona rural del municipio persisten altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Por la dispersión de las viviendas no hay cobertura de acueducto ni de alcantarillado, y las comunidades deben recurrir a fuentes lejanas, con recorridos estimados de 30 a 60 minutos, para obtener agua que no cumple condiciones de cantidad ni de calidad para el consumo, la higiene y la preparación de alimentos. Esta situación aumenta la morbilidad por enfermedades gastrointestinales, respiratorias, de piel y transmitidas por vectores, en especial en la población infantil.

Localización. El corregimiento de Santa Pabla se ubica sobre la margen occidental del río Cauca, entre los corregimientos de Coyongal (al norte) y El Consuelo y Vida Tranquila (al sur), cerca del límite con el departamento de Sucre. Es un territorio de llanura inundable con ciénagas, en la Depresión Momposina, al que se accede principalmente por vía fluvial.



Imagen 1. Localización del corregimiento de Santa Pabla sobre el río Cauca, municipio de Magangué. Fuente: Google Maps, imagen satelital.

Contexto municipal. La cobertura global de acueducto del municipio es aproximadamente del 75,86%: 85% en la zona urbana y apenas 60% en la zona rural; la cobertura de alcantarillado es cercana al 12%. De los cuarenta (40) corregimientos del municipio se han construido veinticuatro (24) acueductos rurales, administrados por asociaciones de usuarios.

Indicador	Valor	Fuente
Población afectada y objetivo	800 personas	SISBÉN municipal 2025 (MGA)
Población sin servicio de agua potable	100%	Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Estudios y diseños existentes (línea base)	0	Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Meta del proyecto (indicador 400304200)	5 estudios y diseños	MGA – BPIN 202600000020897
Cobertura de acueducto rural del municipio	60%	Documento técnico del proyecto
Cobertura de acueducto global / urbana	75,86% / 85%	Documento técnico del proyecto
Cobertura de alcantarillado del municipio	≈ 12%	Documento técnico del proyecto

Problema central (MGA). Deficiente información técnica para la construcción del acueducto del corregimiento de Santa Pabla. Su causa directa es la carencia de estudios y diseños técnicos elaborados con la metodología del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS); sus causas indirectas son la infraestructura insuficiente, la deficiente calidad y cobertura del acueducto en la zona rural dispersa y la poca gestión de proyectos del sector.

Objetivo general: generar información técnica para la construcción y adecuación del acueducto del corregimiento de Santa Pabla. **Objetivo específico:** realizar estudios y diseños técnicos para la construcción del acueducto. La alternativa seleccionada en la MGA registró un Valor Presente Neto de $4.625.391,92, una Tasa Interna de Retorno de 11,60%, una relación beneficio-costo de 1,05 y un costo por beneficiario de $123.820,55.

Sin estudios y diseños completos y ajustados a la normativa vigente, el Municipio no puede gestionar la financiación de la obra ni presentar el proyecto al mecanismo de evaluación y viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Resolución 0661 de 2019). Por tanto, la consultoría constituye el paso previo indispensable para dotar al corregimiento de un sistema de abastecimiento de agua apta para el consumo humano.

El Municipio no cuenta en su planta de personal con un equipo interdisciplinario suficiente (ingenieros hidráulicos y sanitarios, geotecnistas, estructurales, eléctricos, ambientales y sociales) ni con los equipos para realizar los estudios de campo. Por ello resulta necesario contratar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con experiencia en estudios y diseños de sistemas de acueducto.

En el presente proceso se ha determinado que el servicio de consultoría requerido no se encuentra incluido en los Acuerdos Marco de Precios ni en los demás instrumentos de agregación de demanda publicados por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es posible acudir a dichos mecanismos para satisfacer la necesidad.

En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la Alcaldía de Magangué requiere adelantar el proceso cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.



Alcalde Municipal

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26000561
CDP No.	26000511
viernes 25 septiembre 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Magangué Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.40.01	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS-SANEAMIENTO BASICO RECURSOS SGP AGUA POTABLE SGP AGUA POTABLE Y SANAEMIENTO BASICO	1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003014	4003	$ 120.900.000,00	$ 842.000.000,00
				Totales...	$ 120.900.000,00	$ 842.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL Pesos

El certificado No. 26000511 se emite en Magangué el dia viernes 25 de septiembre de 2026 como requisito previo a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Bpin: 202600000020897
03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
Sector : 40 Vivienda Ciudad y Territorio
4003 - Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico
Producto 4003042: Estudios de pre inversión e inversión
Indicador de producto: 400304200: Estudios o diseños realizados

GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA

Secretario de Hacienda

Imagen 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000511 del 25 de septiembre de 2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto a contratar se identifica con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento / familia	Clase
81101500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / 8110 Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil
81151600	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / 8115 Servicios de pedología	Cartografía
81151700	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / 8115 Servicios de pedología	Geología

2.2 Especificaciones del objeto contractual

2.2.1 Identificación del contrato a celebrar: contrato de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que comprende los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y los diseños.

2.2.2 Alcance técnico. La consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle (fase III) del sistema de microacueducto del corregimiento de Santa Pabla, conforme al RAS (Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021), la Resolución 0844 de 2018 para proyectos rurales, el Decreto 1898 de 2016 y los requisitos de presentación de proyectos de la Resolución 0661 de 2019. El alcance mínimo es el siguiente:

- Diagnóstico de la situación actual del abastecimiento y caracterización socioeconómica de la comunidad, con censo de viviendas.
- Estudio de población, dotación y demanda proyectada al periodo de diseño.
- Levantamiento topográfico georreferenciado del casco urbano del corregimiento, de los corredores de conducción y topobatimetría del río en la zona de captación.
- Estudio de fuentes de abastecimiento: hidrología o hidrogeología, aforos, niveles y cotas de inundación, y caracterización de la calidad del agua conforme a la Resolución 2115 de 2007, incluido el análisis de metales pesados.
- Estudio geotécnico y de suelos para las estructuras proyectadas.
- Planteamiento y selección de alternativas desde los puntos de vista técnico, económico, ambiental y de operación.
- Diseños hidráulicos de captación o pozo, aducción o impulsión, tratamiento, almacenamiento, red de distribución y acometidas con micromedición.
- Diseños estructurales, eléctricos y del sistema de bombeo, con evaluación de alternativas de energía solar fotovoltaica.
- Componente ambiental, predial (servidumbres y lotes) y de gestión del riesgo por inundación, con la documentación para la concesión de aguas y el permiso de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).
- Presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronograma.
- Esquema de operación y sostenibilidad del sistema (Decreto 1898 de 2016) y socialización con la comunidad.
- Formulación del proyecto en la MGA y documentación completa para su presentación al mecanismo de evaluación y viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.2.3 Productos a entregar. El consultor entregará, en medio físico y digital (formatos editables y PDF), los informes de diagnóstico, población y demanda; los estudios de topografía, fuente, calidad del agua, geotecnia, hidrología y riesgo; el informe de alternativas; las memorias de cálculo y los planos de diseño hidráulico, estructural y eléctrico; las cantidades de obra, APU, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de obra; el componente ambiental y predial; el esquema de operación y sostenibilidad; las actas de socialización; y la ficha MGA con el expediente integrado para radicación y viabilización.

2.2.4 Equipo de trabajo mínimo. El consultor deberá disponer como mínimo del siguiente personal, cuya formación y experiencia se precisarán en el pliego de condiciones:

Cargo	Dedicación	Perfil
Director de consultoría	100%	Ingeniero civil o sanitario con posgrado en el área de recursos hidráulicos, ingeniería sanitaria o afines

Cargo	Dedicación	Perfil
Ingeniero hidráulico-sanitario – diseñador	100%	Ingeniero civil o sanitario con experiencia en diseño de sistemas de acueducto
Ingeniero hidráulico-sanitario de apoyo	100%	Ingeniero civil o sanitario con experiencia en diseño de sistemas de acueducto o alcantarillado
Profesional ambiental y social	100%	Profesional en ingeniería ambiental, ciencias sociales o afines
Especialista en costos, presupuesto y formulación MGA	100%	Ingeniero civil o profesional afín con experiencia en presupuestos de obra y formulación de proyectos

Los estudios especializados de topografía, geotecnia, diseño estructural y eléctrico, hidrología y componente predial podrán ejecutarse como apoyos por producto, bajo la responsabilidad del consultor y con profesionales debidamente matriculados ante el COPNIA (Ley 842 de 2003).

2.2.5 Cronograma físico. El plazo de treinta (30) días calendario se distribuye así:

Actividad	Responsable líder	Días calendario
Revisión documental y matriz de criterios de viabilización	Director	1 – 8
Campo, diagnóstico social, población y cartografía	Social / SIG	5 – 11
Demanda, caudales, fuente, balance hídrico y PTAP	Hidráulico / Ambiental	9 – 19
Revisión topográfica, geotécnica, predial y eléctrica	Especialistas	9 – 19
Alternativas, sostenibilidad, riesgo y fases	Director / Equipo	12 – 23
Diseños, cantidades, APU, presupuesto y especificaciones	Hidráulico / Costos	16 – 26
MGA, indicadores, integración documental y avales	Director / MGA	20 – 30
Entrega, radicación y atención de observaciones	Director	24 – 30

2.2.6 Obligaciones del contratista. Además de las obligaciones generales previstas en la ley, el contratista deberá:

- Ejecutar los estudios y diseños de acuerdo con el alcance, las normas técnicas citadas y la propuesta presentada, y entregar los productos en los plazos del cronograma.
- Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo, el cronograma detallado y las hojas de vida del equipo de trabajo ofrecido, que no podrá cambiarse sin autorización previa y por personal de igual o superior perfil.
- Realizar las visitas de campo, los levantamientos, los ensayos de laboratorio y los análisis de calidad del agua en laboratorios acreditados por el IDEAM, asumiendo los costos de transporte fluvial y terrestre, viáticos y logística.
- Adelantar la socialización del proyecto con la comunidad del corregimiento y dejar constancia mediante actas y registros.
- Preparar la documentación técnica requerida para los permisos ambientales y los trámites prediales del proyecto.
- Atender y corregir, sin costo adicional para el Municipio, las observaciones del supervisor y las que formule el mecanismo de evaluación y viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los productos entregados, aun después del recibo final y durante la vigencia de la garantía de calidad.
- Ceder al Municipio los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, planos y demás productos de la consultoría.
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial para los desplazamientos fluviales.

2.2.7 Obligaciones del Municipio. Suministrar la información disponible sobre el proyecto (documento técnico, MGA, cartografía y diagnósticos existentes); designar el supervisor; facilitar el acercamiento con la comunidad y las entidades del sector; revisar y aprobar oportunamente los productos; y pagar el valor del contrato en la forma pactada.

2.2.8 Lugar de ejecución: corregimiento de Santa Pabla, zona rural del Municipio de Magangué, Bolívar, y las oficinas del consultor para los trabajos de gabinete.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso CM-001-2026 se adelantará mediante **concurso de méritos abierto**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se determina por la naturaleza del objeto —un servicio de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993—, independientemente de su cuantía, salvo cuando el valor no supera la mínima cuantía de la Entidad.

Para la vigencia 2026, atendiendo al presupuesto anual del Municipio expresado en salarios mínimos, el límite de menor cuantía del Municipio de Magangué es de cuatrocientos cincuenta (450) SMLMV, equivalentes a $787.907.250, y el de mínima cuantía de $78.790.725, valores adoptados mediante el Decreto 002 del 5 de enero de 2026. El presupuesto oficial de $120.900.000 (≈ 69,05 SMLMV) supera la mínima cuantía; por tanto, no procede la mínima cuantía y, al tratarse de una consultoría, el proceso debe adelantarse por concurso de méritos.

Conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en este procedimiento el precio no es factor de escogencia: la Entidad evalúa la experiencia del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo, y verifica que la oferta económica no exceda el presupuesto oficial.

Procedimiento (artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015). Además de las normas generales del Decreto, se aplicarán estas reglas:

- La Entidad indicará en los pliegos de condiciones la forma en que calificará, entre otros criterios, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
- La Entidad publicará un informe de evaluación que contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
- La Entidad revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La Entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre la necesidad identificada, el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida y el precio ofrecido. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- Si la Entidad y el oferente calificado en el primer lugar no llegan a un acuerdo, dejarán constancia de ello, y la Entidad revisará la oferta económica del oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, y así sucesivamente. Si no se logra un acuerdo, la Entidad declarará desierto el proceso.

Documentos Tipo. De conformidad con la Ley 2022 de 2020, se verificó que no existe Documento Tipo obligatorio para el concurso de méritos de consultoría de estudios y diseños del sector de agua potable y saneamiento básico (consulta del 26 de octubre de 2026), por lo que la Entidad elaborará su propio pliego de condiciones.

Acuerdos comerciales. El proceso no está cobijado por los Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas, por no superar los umbrales aplicables a las entidades municipales, pero sí por la Decisión 439 de la Comunidad Andina; en consecuencia, se concederá trato nacional a los proveedores de servicios de los países miembros de la CAN.

Convocatoria limitada a Mipymes. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, si el valor del proceso es inferior al umbral establecido para tal efecto y se reciben, dentro del término previsto en el cronograma, por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cumplan los requisitos, la convocatoria se limitará a Mipymes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, determinó el presupuesto oficial mediante el método de **factor multiplicador**, a partir de la estructura de personal y de costos directos del documento técnico y la MGA, con las condiciones del sitio y los tributos aplicables. El detalle se encuentra en el anexo «Estudio de costos» y en el análisis del sector.

El presupuesto oficial se establece hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($120.900.000)**, incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estudios de campo, ensayos de laboratorio, transporte, socialización y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

Campo	Información del CDP
Solicitud / CDP	Solicitud No. 26000561 / CDP No. 26000511 del 25 de septiembre de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.008.40.01 – Alcantarillado – Preinversiones, estudios – Saneamiento básico, recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico
Fuente	1.2.4.6.00 – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (con situación de fondos)
Programa / producto	4003 / 4003042 Estudios de preinversión e inversión
BPIN	202600000020897
Valor	$120.900.000

Factor multiplicador. Prestaciones sociales y aportes 52,37%; costos indirectos y gastos generales de la firma 15,00%; utilidad del consultor 8,00%. Factor = (1 + 0,5237) × (1 + 0,15) × (1 + 0,08) = **1,8925**.

Ítem	Cargo	Salario mensual	Dedicación	Meses	Valor con FM ($)
A.1	Director de consultoría	6.500.000	100%	1	12.301.250
A.2	Ingeniero hidráulico-sanitario – diseñador	5.200.000	100%	1	9.841.000
A.3	Profesional ambiental y social	3.800.000	100%	1	7.191.500
A.4	Especialista en costos, presupuesto y formulación MGA	3.900.000	100%	1	7.380.750
A.5	Ingeniero hidráulico-sanitario de apoyo	5.200.000	100%	1	9.841.000
	Subtotal personal (A)				**46.555.500**

Ítem	Otros costos directos y apoyos (B)	Valor ($)
B.1	Transporte fluvial, terrestre y viáticos	6.850.000
B.2	Censo de ≈ 210 viviendas, 3 talleres de socialización y auxiliar social	4.270.905
B.3	Topografía del casco (12 ha), corredores (2 km), topobatimetría del río y placas GPS	9.000.000
B.4	Calidad del agua: 2 análisis completos (Res. 2115), metales pesados, prueba de jarras y cadena de frío	5.400.000
B.5	Geotecnia (3 sondeos a 8 m con laboratorio) y apoyo estructural	6.400.000
B.6	Diseño eléctrico, bombeo y alternativa solar	2.300.000
B.7	Hidrología del río y gestión del riesgo por inundación	2.000.000
B.8	Predial, servidumbres y permisos ambientales	1.950.000
B.9	Edición, impresión, planos y radicación	800.000
B.10	Software, comunicaciones y elementos de seguridad para trabajo fluvial	500.000
	Subtotal otros costos directos (B)	**39.470.905**

Resumen del presupuesto	Valor ($)	% del total
A. Personal profesional	46.555.500	38,5%
B. Otros costos directos y apoyos	39.470.905	32,6%
C. Estampillas, tasas, impuestos y legalización	15.567.652	12,9%
D. Ajuste por redondeo al valor del CDP	2.582	0,0%
Valor antes de IVA	101.596.639	
IVA (19%)	19.303.361	16,0%
VALOR TOTAL – PRESUPUESTO OFICIAL	**120.900.000**	**100%**

El componente C incluye las estampillas municipales liquidadas con las tarifas de la Circular 001 del 19 de enero de 2026 de la Secretaría de Hacienda (Acuerdo 025 de 2025), las estampillas departamentales (0,7%), el ICA y avisos y tableros, el gravamen a los movimientos financieros y el costo de las garantías. Las estampillas, tasas municipales y estampillas departamentales que se causen con la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista. Las retenciones en la fuente son anticipos de impuestos que el Municipio descuenta de cada pago y no aumentan el valor del contrato; la contribución especial del 5% de la Ley 1106 de 2006 no aplica, porque grava únicamente los contratos de obra pública.

La consultoría está gravada con IVA del 19% cuando el contratista es responsable del impuesto, por lo que el presupuesto lo incluye. Si el adjudicatario no es responsable de IVA, no lo facturará, pero su oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ pagará el valor del contrato en un (1) único pago, así:

-Pago único (100%) – $120.900.000: contra entrega y aprobación por el supervisor de la totalidad de los productos del contrato (diagnóstico, levantamiento social y de población, cartografía y topografía, estudios de fuente, calidad del agua, geotecnia, hidrología y riesgo, alternativas, diseños, cantidades, APU, presupuesto, especificaciones técnicas, la MGA y la documentación integrada para radicación y viabilización), previa suscripción del acta de recibo final.

Para cada pago el contratista presentará la factura o documento equivalente, el informe de los productos, la certificación de cumplimiento del supervisor y los soportes de pago de seguridad social y parafiscales. Del valor correspondiente se efectuarán las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes. El desembolso se sujetará al trámite de la cuenta y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago cuando esta obedezca a documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma físico del documento técnico. Se recomienda programar los estudios de campo en temporada seca, dada la situación de calamidad por inundación señalada en la MGA.

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre.

Experiencia. El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos de consultoría ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya estudios y/o diseños de sistemas de acueducto, o de redes de acueducto y/o alcantarillado, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV (≈ 69,05 SMLMV). Al menos uno de los contratos deberá incluir el diseño de un sistema de tratamiento de agua potable o de captación. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC 81101500, 81151600 u 81151700.

Capacidad financiera y organizacional. Se verificará con la información del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025:

Indicador	Requisito
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00 (o indeterminado)
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia adicional del proponente	40
Formación académica y experiencia del equipo de trabajo	49
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Total	**100**

El equipo de trabajo objeto de evaluación corresponde a los cuatro (4) profesionales principales del presupuesto (director, ingeniero hidráulico-sanitario diseñador, profesional ambiental y social y especialista en costos y MGA); el ingeniero hidráulico-sanitario de apoyo es requisito mínimo y no otorga puntaje. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de Colombia Compra

Eficiente, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles de la contratación. Los principales riesgos identificados en la formulación son:

Tipo	Descripción	Prob. / impacto	Mitigación
De costos	El contratista no entrega oportunamente los resultados de los estudios y diseños.	Moderado / Mayor	Seguimiento del supervisor al cronograma y pago contra productos aprobados.
Financieros	Recursos insuficientes para realizar los estudios.	Moderado / Mayor	Estudio de costos que soporta el valor real; CDP 26000511 por $120.900.000.
Operacionales	Dificultad para obtener insumos y conceptos técnicos necesarios.	Moderado / Mayor	Apoyo interinstitucional para agilizar conceptos y trámites (CSB, Aguas de Bolívar, MVCT).
Naturales (hidrológicos)	Demoras en el trabajo de campo y el traslado de equipos por inundación.	Moderado / Mayor	Programar el trabajo de campo en temporada seca.
Técnicos	Observaciones del mecanismo de viabilización que exijan ajustes a los productos.	Moderado / Moderado	Revisión con la matriz de criterios del MVCT; ajustes a cargo del consultor, amparados por la garantía de calidad.

El contratista asumirá los riesgos propios de su organización empresarial y de la correcta estimación de costos, rendimientos, personal, transporte fluvial y logística. La tipificación, estimación y asignación completas, con su probabilidad, impacto, tratamiento y monitoreo, se encuentran en la «Matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos» del proceso, que hace parte integral de estos estudios previos y del pliego de condiciones, y podrá ajustarse mediante adenda.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ una garantía, que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción, teniendo en cuenta que los diseños se utilizarán en la etapa posterior de construcción.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías y ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se presente una adición, prórroga, suspensión o cualquier circunstancia que implique variación del valor, plazo u obligaciones garantizadas. La aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal serán condición previa para la suscripción del acta de inicio.

6. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico o del servidor que se designe, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del cronograma y del equipo de trabajo ofrecido; revisar y aprobar los productos frente al alcance y las normas técnicas del sector; acompañar las actividades de campo y de socialización; exigir los ajustes que formule el mecanismo de viabilización; verificar las garantías y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y certificar los pagos únicamente contra productos recibidos a satisfacción.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Magangué convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones de control social y a la ciudadanía en general, y en especial a la comunidad del

corregimiento de Santa Pabla, a ejercer vigilancia y control social sobre el proceso CM-001-2026 en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar los documentos publicados en el SECOP II y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Magangué frente a las reclamaciones de terceros que se originen en sus actuaciones u omisiones, o en las de sus empleados, dependientes o subcontratistas, durante la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

De acuerdo con la necesidad identificada, el análisis del sector y el estudio de costos, el Municipio de Magangué requiere contratar la consultoría para los estudios y diseños del sistema de microacueducto del corregimiento de Santa Pabla, cuyos ochocientos (800) habitantes carecen de acueducto y consumen agua del río Cauca sin tratamiento. Los estudios son el paso previo indispensable para gestionar la financiación y la viabilización de la obra ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($120.900.000)**, IVA incluido, respaldado por el CDP No. 26000511 del 25 de septiembre de 2026, con recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico. El contrato tendrá un plazo de treinta (30) días calendario, se pagará en un único pago de $120.900.000 contra la aprobación de la totalidad de los productos, y se adjudicará mediante concurso de méritos abierto (CM-001-2026), en atención a la experiencia del proponente y a la calidad de su equipo de trabajo, y no al precio.

MANUEL PEÑA TEHERÁN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO